



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Informe secretarial: Arauca, Arauca, 22 de abril de 2022. En la fecha ingreso al Despacho el presente expediente, para estudio de la solicitud de medida cautelar.

Mireya Carvajal Eregua
Secretaria

Arauca, Arauca, abril 26 de 2022

Medio de control:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación:	81-001-33-33-001-2020-00337-00
Demandante:	Maria Constanza Morales León
Demandado:	Nación – Contraloría General de la República

Providencia: Auto corre traslado de medida cautelar

Revisado el escrito de la demanda, se observa que la parte actora solicita se decrete una medida cautelar de suspensión provisional, de los efectos producidos por los dos actos administrativos de índole particular y concreto, demandados, o en su defecto, se ordene iniciar o, dar por terminado el procedimiento o actuación administrativa de jurisdicción coactiva o ejecución para cobro de deudas fiscales, que se pretende seguir en su contra, incluyendo el levantamiento de medidas cautelares que se hagan o se logren decretar.

Los actos administrativos, son:

-Fallo N° 003 del 20 de diciembre de 2019, proferido en el proceso de responsabilidad fiscal N° 206-00593, (*Fls.43-187Ord.04ED*) y (*Fls.1-115Ord.05ED*)

- Auto N° 060 de 27 de julio de 2020, suscrito por la Gerencia Departamental Colegiada de Arauca (*Fls.39-137Ord.06ED*)

En consecuencia, el Juzgado Tercero Administrativo de Arauca,

DECIDE

Primero: Correr traslado a la parte demandada, de la solicitud de la medida cautelar presentada por el demandante y que obran en el paginario referido en la parte motiva, para que se pronuncie dentro del término de cinco (5) días, contabilizados a los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de la presente providencia.

Segundo: Ordenar a Secretaría, abrir archivo separado para la petición de medida cautelar, junto con las actuaciones realizadas en razón de la misma.

Tercero: Ordenar a Secretaría que se realicen los registros pertinentes.

Notifíquese y Cúmplase,

Firmado Por:

**Pablo Antonio Carrillo
Guerrero
Juez
Juzgado Administrativo
003|
Arauca - Arauca**

Este documento fue
generado con firma
electrónica y cuenta con
plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto
en la Ley 527/99 y el
decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:
61fd85ef31e55650e7637
17ae36d64838c527aa81
dc3a943ffd241d5d38ec8
5c

Documento generado en
26/04/2022 08:35:54 PM

**Descargue el archivo y
valide éste documento
electrónico en la
siguiente URL:**
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>